

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

Acta Número. CI/NAUCALPA/EXT/SEGUNDA/2016

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 04 días del mes de octubre de 2016, siendo las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, situado en el primer piso del edificio marcado con el número 39 de la calle denominada Av. Juárez, Fraccionamiento el Mirador en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se reunieron el Mtro. Jorge Cajiga Calderón, en su carácter de Presidente del Comité de Información; el Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral en representación del Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de archivo y el C.P. Luis David Córdova, Contralor Municipal, integrantes del comité de información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto posterior, el Presidente del Comité de Información procedió a verificar asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum legal suficiente para la celebración de la misma. En consecuencia, somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
2. Discusión y en caso aprobación de la clasificación de información como confidencial referente a los datos personales que obren en los documentos generados en la Unidad de Control de Peticiones y Correspondencia del día 23 de febrero de año en 2016, con el objeto de generar la versión pública de la referida documentación en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión número 01951/INFOEM/IP/RR/2016.
3. Discusión y en caso aprobación de la declaratoria de inexistencia de los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la "Documentación de los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Contraloría Interna Municipal, correspondientes a los años 2008 al 2013", en atención a lo ordenado en El recurso de revisión número 02367/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados.

4. Discusión y en su caso aprobación del acuerdo de Clasificación de Información No. DGJ-CI-002-2016, por el cual se emite la clasificación en primera instancia de la información que obra en los archivos de la Dirección General Jurídica, con fecha posterior al 4 de mayo de 2016, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los curriculum correspondientes a los funcionarios públicos con nivel de jefe de departamento a titulares de todas las áreas administrativas dependientes del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Centralizados y Descentralizados, en cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión número 02378/INFOEM/IP/RR/2016.
6. Discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de la "Documentación y/o información del proyecto de urbanización de la calle Pierre Lyonnet y los planos respectivos que debieran corresponder a los anexos del acta de sesión de cabildo de fecha 07 de octubre de 1976, derivado de la solicitud 01991/NAUCALPA/IP/2016.

7. ASUNTOS GENERALES

- Informe de Actividades de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clausura.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, El presidente del comité de información, procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: Mtro. Jorge Cajiga Calderón, Presidente del Comité de Información, el Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral, representante del Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, como responsable del área coordinadora de Archivo y el C. P. Luis David Córdova, Contralor Municipal, todos integrantes del Comité de Información, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Información y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la sesión del comité:

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, el presidente del Comité de Información, somete a consideración de este Comité el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente acuerdo:

| | |
|--|---|
| ACUERDO. CI/EXT/0004/2016 | Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. |
|--|---|

2.- Con relación al **Segundo Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a consideración de los integrantes del Comité de Información para discusión y en su caso aprobación, la clasificación de información confidencial de los datos personales que integran los documentos generados en la Unidad de Control de Peticiones y Correspondencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondientes al día 23 de febrero de 2016, con el objeto de generar la versión pública de la citada información, en razón de la solicitud de información realizada por el C. Francisco Javier Mondragón Palacios, con número de folio 01156/NAUCALPA/IP/2016.

Mediante oficio número SHA/1797/2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, presenta ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **"PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 6, 23 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN XIV, 49 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN IV Y 4 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA APROBACIÓN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA UNIDAD DE CONTROL DE PETICIONES Y CORRESPONDENCIA DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01156/NAUCALPA/IP/2016; ..."** mismo que se adjunta como **ANEXO 1** a la presente acta.

Del análisis realizado al acuerdo de clasificación, materia del presente punto de acuerdo, se desprende;

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el

ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

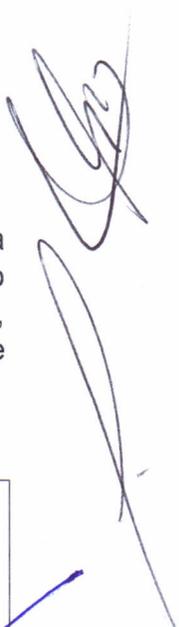
La importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el peticionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Por lo anterior se omite la siguiente información que forma parte de los documentos generados en la Unidad de Control de Peticiones y Correspondencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondientes al día 23 de febrero de 2016:

1. Nombre de la persona física o moral.
2. Domicilio particular o fiscal.
3. Número telefónico particular.
4. Datos relativos a la credencial para votar Clave de elector.
5. RFC.
6. Correo electrónico.
7. Registro de Instrumentos Notariales.
8. Registro del Permiso de Relaciones Exteriores.
9. Registro de SEDESOL (CLINI).
10. Registro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
11. Autorización del SAT.
12. Oficio de petición Fundación y Folio Telmex.
13. Clave Catastral.
14. Folio de recibo de pago.
15. No. De empleado.
16. No. De tarjeta bancaria.

Tomando en consideración que de lo contrario, se crearía la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o tachado; Con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 6, 42 fracción IV y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, éste Comité de Información, acuerda lo siguiente;

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO.</p> <p>CI/EXT/0005/2016</p> | <p>Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA de los documentos generados en la Unidad de Control de Peticiones y Correspondencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondientes al día 23 de febrero de 2016, en atención a la solicitud de información del C. Francisco</p> |
|---|---|



Javier Mondragón Palacios con número de folio 01156/NAUCALPA/IP/2016.

3.- En atención al **Tercer Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de la documentación de los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Contraloría Interna, correspondiente a los años 2008 al 2013, información solicitada por el C. Carlos Rosales García mediante el sistema denominado SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Pública Mexiquense) con número de folio 01840/NAUCALPA/IP/2016, 01841/NAUCALPA/IP/2016, 01842/NAUCALPA/IP/2016, 01843/NAUCALPA/IP/2016, 01844/NAUCALPA/IP/2016 y 01845/NAUCALPA/IP/2016.

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- A. Lugar y fecha de la resolución: Naucalpan de Juárez, Estado de México a los 22 días del mes de Septiembre de 2016, se suscribió el oficio número SHA/2009/2016, por medio del cual el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, resuelve en razón de las solicitudes de información número 01840/NAUCALPA/IP/2016, 01841/NAUCALPA/IP/2016, 01842/NAUCALPA/IP/2016, 01843/NAUCALPA/IP/2016, 01844/NAUCALPA/IP/2016 y 01845/NAUCALPA/IP/2016.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SUBSECRETARÍA TÉCNICA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Naucalpan de Juárez, México, a 22 de septiembre de 2016
No. Oficio: SHA/2009/2016

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio número STA/0422/2016, del 09 de septiembre del año en curso, a través del cual hace del conocimiento que fue interpuesto el Recurso de Revisión 02367/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, derivado de las solicitudes de información realizadas por el **C. CARLOS ROSALES GARCÍA**, en el que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ordenó en su Resolutivo Segundo lo siguiente:

"SEGUNDO.- Se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a que atienda las solicitudes de información 01840/NAUCALPA/IP/2016, 01841/NAUCALPA/IP/2016, 01842/NAUCALPA/IP/2016, 01843/NAUCALPA/IP/2016, 01844/NAUCALPA/IP/2016 y 01845/NAUCALPA/IP/2016, y en términos del Considerando SEXTO de la presente resolución, entregue lo siguiente:

"Los anteproyectos de los presupuestos de egresos de la Contraloría Interna de Naucalpan de Juárez, del año 2008 al 2013" (sic).

Por lo que con fundamento en lo previsto por los numerales 19 último párrafo, 23 fracción IV, 49 fracción XIII y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito someta a consideración del Comité de Información, el Proyecto de Acuerdo de Inexistencia en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de la **"DOCUMENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2008 AL 2013**.

No omito mencionar, que en caso de ser aprobado el Proyecto Acuerdo de versión pública, por el Comité de Información, se haga del conocimiento al **C. CARLOS ROSALES GARCÍA**.

Sin más por el momento, agradezco la atención que le sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE
"NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA"

LIC. HORACIO ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. c. p. **Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amarel**, Subsecretario Técnico.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
HEJ/LCA/MMB/ahc

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo de Méx. C.P. 53060
Tel. 53718400 ext. 1264-1254

TRANSPARENCIA
Recibi Oficio
23-09-16
gaby F-414



- B. Nombre del solicitante; Mediante oficio CIM/CI/1326/2016, el C.P. Luis David Córdoba, Contralor Interno Municipal, solicita sea **declarado por el Comité de Información de esta municipalidad, la inexistencia correspondiente a los Anteproyectos de Egresos de la Contraloría Interna Municipal correspondiente a los años 2008 al 2013.**

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
COORDINACION ADMINISTRATIVA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio Número: CIM/CI/1326/2016.
Fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
Asunto: RESPUESTA.

C. JORGE CAJIGA CALDERON
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E

Existe imposibilidad material para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 02367/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, emitida por el H. Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ya que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se encuentran físicamente ni electrónicamente en archivos de esta Contraloría Interna, los Anteproyectos de Egresos que solicita el recurrente.

Ante tal situación, solicito de su auxilio y gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se respalde mi dicho con un Certificado De Inexistencia que emite el Comité de Información de la Unidad de Transparencia; mismo que solicito sea medio de prueba para demostrar la imposibilidad de dar cumplimiento a la resolución ya citada.

ATENTAMENTE
"Naucalpan Ciudad con Vida"


C.P. LUIS DAVID CORDOVA
CONTRALOR INTERNO

Recibi.
Unidad de Transparencia
2:56 pm 22/09/16
Cf. F. 413

c.c.p. Lic. Amando Gómez Loor.- Coordinador Jurídico.- Presente
c.c.p. C.P. Victor Manuel Acosta Vázquez.- Coordinador Administrativo.- Presente
VMAV/Amv/2016

Av. Juárez No. 39, Edificio Anexo al Palacio Municipal ala "B" Segundo piso, Fraccionamiento El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, tel. 53600528.



- C. Información Solicitada; En fecha 07 de septiembre de 2016, fue notificado vía SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) las solicitudes de información número 01840/NAUCALPA/IP/2016, 01841/NAUCALPA/IP/2016, 01842/NAUCALPA/IP/2016, 01843/NAUCALPA/IP/2016,

01844/NAUCALPA/IP/2016 y 01845/NAUCALPA/IP/2016, solicitando lo siguiente;

- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2008, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.
- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2009, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.
- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2010, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.
- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2011, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.
- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2012, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.
- Solicito me sea proporcionado el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la Contraloría Interna correspondiente al año 2013, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.

D. Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia; Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24 último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por la normatividad aplicable del propio departamento de Archivo y Documentación, se determina que la información solicitada por el C. CARLOS ROSALES GARCÍA, consistente en; **“Los anteproyectos de los presupuestos de egresos de la Contraloría Interna de Naucalpan de Juárez, del año 2008 al 2013** no obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, así como tampoco en el Archivo y Documentación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ANEXO 2.

Por lo anterior y en razón del precepto legal número 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante;

no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”, éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO.</p> <p>CI/EXT/0006/2016</p> | <p>Se aprueba por unanimidad la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal así como del Departamento de Archivo y Documentación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la documentación correspondiente a los anteproyectos de los presupuestos de egresos de la Contraloría Interna de Naucalpan de Juárez, del año 2008 al 2013, en atención a las solicitudes de información realizadas por el C. Carlos Rosales García con números de folio 01840/NAUCALPA/IP/2016, 01841/NAUCALPA/IP/2016, 01842/NAUCALPA/IP/2016, 01843/NAUCALPA/IP/2016, 01844/NAUCALPA/IP/2016 y 01845/NAUCALPA/IP/2016, y en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión 02367/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados.</p> |
|---|---|

4.- Con relación al **Cuarto Punto del Orden del Día**, se somete a discusión y en su caso aprobación de los miembros del Comité de Información el Acuerdo de Clasificación de Información No. DGJ-CI-002-2016, conforme a las atribuciones que se establecen en el artículo 42 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

El presente acuerdo se funda en lo dispuesto por los artículos 140 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 18 fracciones I, II, IV y V y 23 fracciones I y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, preceptos legales que se transcriben a continuación:

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física;

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o
2. La recaudación de las contribuciones.

VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;

IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

...

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

Por medio del Acuerdo de Clasificación de Información número DGJ-CI-002-2016, la Dirección General Jurídica, solicita;

PRIMERO.- Se reserve la información y documentación impresa y digital contenida en los expedientes contenciosos hasta por el tiempo que causen estado los expedientes de los procedimientos administrativos, fiscales, procesos de investigación en averiguaciones, procesos y procedimientos judiciales, procedimientos de inconformidad, de derechos humanos, laborales, civiles, mercantiles, de amparo, agrarios y todos aquellos procedimientos que no hayan causado estado que se encuentren en los archivos de las unidades administrativas contenciosas de la Dirección General Jurídica. Debiendo emitirse el listado de juicios en los que los expedientes hayan quedado firmes, esto es que cuenten con acuerdo por autoridad competente que determinen que están definitivamente concluidos y han causado ejecutoria.

SEGUNDO.- Se reserva la información y documentación impresa y digital contenida en los expedientes integrados a partir de las solicitudes de opinión, dictamen, análisis o recomendaciones jurídicas de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, dirigidas a la Dirección General Jurídica y sus unidades administrativas, por un periodo de tres años o hasta que se adopte la decisión definitiva en los procesos deliberativos de las dependencias o entidades que se informen a la Dirección General Jurídica.

TERCERO.- Se clasifica como información confidencial, la documentación e información y datos personales que se contenga en los expedientes integrados a partir de las peticiones de asesoría jurídica de los particulares y de las peticiones de particulares, ingresadas a la Dirección General Jurídica, por haber sido entregada bajo promesa de secrecía y su divulgación pueda invadir la privacidad de los particulares.

CUARTO.- Se emite el Catálogo de Información Clasificada como Reservada y Confidencial de la Dirección General Jurídica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracciones XXI y XXIII, 3 fracciones I, VI y VII, 8 fracción II, 41 y 42 fracciones II y VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Se adjunta al acuerdo de clasificación el **CATÁLOGO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**; mismo que se adjunta como **ANEXO 3**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 fracción II y VIII, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; éste comité de información acuerda lo siguiente;

| | |
|---|--|
| <p>ACUERDO.</p> <p>CI/EXT/0007/2016</p> | <p>Se aprueba por unanimidad el acuerdo de clasificación de información número DGJ-CI-002-2016 y CATÁLOGO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, en los términos expuestos en el mismo, por un periodo de tres años, o hasta que cause estado, según sea el caso aplicable.</p> |
|---|--|

5.- Con relación al **Quinto Punto del Orden del Día**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 86, 128 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se somete a

consideración de los integrantes del Comité de Información para discusión y en su caso aprobación, la versión pública de los curriculum correspondientes a los funcionarios públicos con nivel de jefe de departamento a titulares de todas las áreas administrativas dependientes del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Centralizados y Descentralizados, en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión número 02378/INFOEM/IP/RR/2016.

Mediante resolución dictada en fecha 7 de septiembre de 2016, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ordenó en su resultando **SEGUNDO**, lo siguiente;

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y se **ORDENA HAGA ENTREGA** vía SAIMEX y en versión pública protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos, los siguientes documentos:

- a) El acuerdo de clasificación de información, que avale las versiones públicas de los curriculum vitae de los servidores públicos que ya fueron proporcionados en la respuesta del Instituto de Cultura y Parque Naucalli, del Instituto naucalpense de la Mujer, de la Contraloría Interna y del Instituto Naucalpense de la cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, que debió ser emitido por el Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- b) El sitio electrónico exacto, correcto y preciso en donde se encuentra la información o su caso se informe el procedimiento a seguir para que el recurrente pueda acceder a la información electrónica requerida, por cada dependencia o unidad administrativa de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada 2016-2018.
- c) El Curriculum vitae, solicitud de empleo o documento análogo de los servidores públicos faltantes que ostentan los cargos de jefes de departamento o equivalente hasta los titulares que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada 2016-2018.
- d) Currículum vitae o documento análogo del Presidente Municipal, en caso de que no se cuente con la documentación bastará con hacerlo del conocimiento del particular.
- e) Los documentos en donde consten las sanciones administrativas a que hayan sido acreedores los servidores públicos desde nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del **SUJETO OBLIGADO** del periodo comprendido del uno(1) enero al seis (6) de junio de la presente anualidad, de ser el caso que la información señalada en el inciso anterior se encuentre en un procedimiento administrativo que no haya causado estado deberá valorar el daño que a entrega de la información le causaría a dichos procedimientos y según el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, solo si resulta procedente, determine la clasificación de la información como reservada debiendo emitir y entregar el acuerdo de clasificación de la información respectivo. De no ser así, deberá entregarse la información para el caso de no haber generado dicha información, bastará con que así lo manifieste.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 6, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios y en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de la materia vigente;

Artículo 86. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por esta Ley en los casos de interés público.

La importancia de formular una versión pública de la información solicitada por el petionario, ahora bien de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se considera como Datos Personales; Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Por lo anterior se omite la siguiente información que forma parte de los currículum vitae del personal adscrito al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, correspondiente a los cargos de Jefe de Departamento hasta los titulares de las diferentes áreas administrativas que lo conforman ya sean Centralizados o Descentralizados:

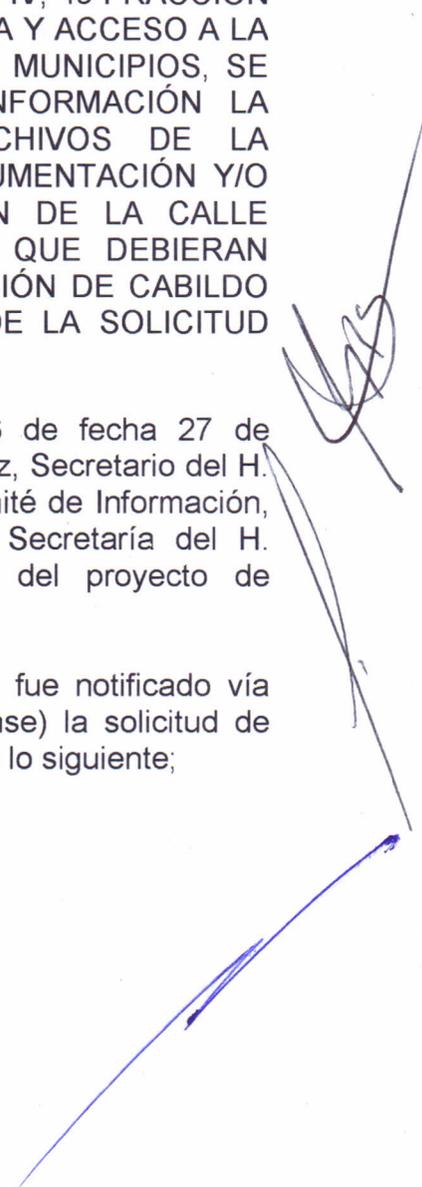
1. Domicilio particular
2. RFC
3. CURP
4. Teléfono
5. Correo electrónico personal
6. Cedula Profesional
7. Título Profesional

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO.</p> <p>CI/EXT/0008/2016</p> | <p>Se aprueba por unanimidad VERSIÓN PÚBLICA de los currículum vitae de los servidores públicos que ostentan cargos de jefes de departamento o equivalente hasta los titulares que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada 2016-2018, en cumplimiento a lo ordenado por la resolución dictada en el recurso de revisión 02378/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por Rodolfo Lechuga San Ciprian.</p> |
|---|---|

6.- En relación al **Sexto Punto del Orden del Día**, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento número CUARENTA Y CINCO; de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a la discusión y en caso aprobación de la declaratoria de Inexistencia dentro de los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de la documentación y/o información del proyecto de urbanización de la calle Pierre Lyonnet y los planos respectivos que debieran corresponder a los anexos del acta de sesión de cabildo de fecha 07 de octubre de 1976, derivado de la solicitud 01991/NAUCALPA/IP/2016.

En razón del Lineamiento CUARENTA Y CINCO, se procede al desahogo de la declaratoria de inexistencia.

- A. Lugar y fecha de la resolución: Naucalpan de Juárez, Estado de México a los 27 días del mes de Septiembre de 2016, se suscribió EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN XIII Y 169 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LA "DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PIERRE LYONNET Y LOS PLANOS RESPECTIVOS QUE DEBIERAN CORRESPONDER A LOS ANEXOS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1976, DERIVADO DE LA SOLICITUD 01991/NAUCALPA/IP/2016.
- B. Nombre del solicitante: Mediante oficio SHA/2075/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, el Lic. Horacio Enrique Jiménez López, Secretario del H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración del Comité de Información, el Proyecto de INEXISTENCIA en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de la "documentación y/o información del proyecto de urbanización de la calle Pierre Lyonnet y planos.
- C. Información Solicitada: En fecha 08 de agosto de 2016, fue notificado vía SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) la solicitud de información número 01991/NAUCALPA/IP/2016 solicitando lo siguiente;
- 

| | | |
|---|------------------------|--------------------------------|
| SUJETO OBLIGADO | | |
| AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ | | |
| Fecha(dd/mm/aaaa): | 08-08-2016 | Hora(hh:mm): 14:25:36 |
| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| PERSONA FÍSICA | | |
| NOMBRE: | Goyeneche | Sánchez |
| | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO |
| | | Tomas Bernardo |
| | | NOMBRE(S) |
| PERSONA MORAL | | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ | | |
| | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO |
| | | NOMBRE(S) |
| DOMICILIO | | |
| CALLE: | Pierre Lyonnet | NUM. EXTERIOR: 111 |
| | | NUM. INTERIOR: Edificio 8 |
| ENTIDAD | ESTADO DE MEXICO | MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ |
| | | C.P. 53120 |
| COLONIA O LOCALIDAD: | U.H. Telefonistas | TELÉFONO(Opcional): _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: | tobegosa@yahoo.com.mx | |
| Número de Folio o Expediente de la Solicitud: | 01991/NAUCALPA/PI/2016 | |
| Número de Folio del Recurso de Revisión: | 02870/INFOEMP/RR/2016 | |
| Código para el Solicitante: | 019912016149142536001 | |
| INFORMACIÓN SOLICITADA | | |
| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | | |
| <p>Requero copia certificada del punto II del acta de cabildo y los anexos que soportan este punto en su sesión de Cabildo No. XXXVII, de fecha 7 de octubre de 1976; misma que corresponde al Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez del periodo constitucional 1976 - 1978. Lo que requiero que se encuentre a fojas 119, 120 y 121 y en específico del punto II de la orden del día. Esta acta de Cabildo, La información que requiero se refiere específicamente al proyecto de urbanización de la Calle Pierre Lyonnet y los planos respectivos que correspondan como anexos de dicha acta, así como de la afirmativa de recibir la donación a ese Municipio de las empresas que realizan y donan.</p> | | |
| MODALIDAD DE ENTREGA: | | |
| A través del SAIMEX | <input type="radio"/> | Copias simples(con costo) |
| CD-ROM(con costo) | <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): | | Consulta Directa(sin costo) |
| | | Disquete 3.5"(con costo) |
| DOCUMENTOS ANEXOS: | | |
| | | |
| PLAZO DE RESPUESTA | | |
| Fecha de límite de respuesta: | 15 días hábiles | 29/08/2016 |
| Fecha de posible requerimiento de aclaración de la | 5 días hábiles | 15/08/2016 |
| Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : | 14 a 15 días hábiles | 26/08/2016 |
| Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : | 22 días hábiles | 07/09/2016 |

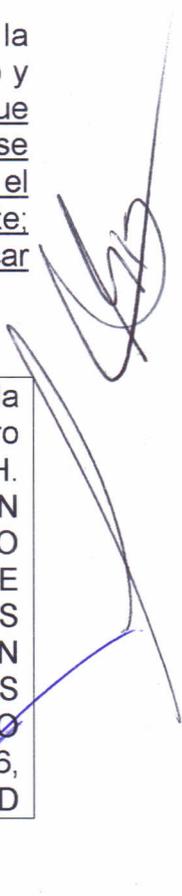
D. Fundamento y Motivo de la Declaratoria de Inexistencia; Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19, 24

último párrafo, 47, 49 fracción II, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de conformidad con los lineamientos y formatos establecidos por la normatividad aplicable del propio departamento de Archivo y Documentación, se determina que la información solicitada por Tomas Bernardo Goyeneche Sánchez, consistente en; “Requiero copia certificada del punto II del acta de cabildo y los anexos que soportan este punto en su sesión de Cabildo No. XXXVII, de fecha 7 de octubre de 1976, misma que corresponde al Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez del periodo constitucional 1976 - 1978. Lo que requiero que se encuentra a fojas 119, 120 y 121 y en específico del punto II de la orden del día. Esta acta de Cabildo, La información que requiero se refiere específicamente al proyecto de urbanización de la Calle Pierre Lyonnet y los planos respectivos que correspondan como anexos de dicha acta, así como de la afirmativa de recibir la donación a ese Municipio de las empresas que realizan y donan”, no obra en los archivos de la Secretaría dl H. Ayuntamiento la documentación correspondiente a “DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PIERRE LYONNET Y LOS PLANOS RESPECTIVOS QUE DEBIERAN CORRESPONDER A LOS ANEXOS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1976, DERIVADO DE LA SOLICITUD 01991/NAUCALPA/IP/2016”.

ANEXO 4.

Por lo anterior y en razón del precepto legar número 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”, éste Comité de Información Acuerda lo siguiente:

| | |
|---|--|
| <p>ACUERDO.</p> <p>CI/EXT/0009/2016</p> | <p>Se aprueba por unanimidad la declaratoria de INEXISTENCIA dentro de los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento la “DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PIERRE LYONNET Y LOS PLANOS RESPECTIVOS QUE DEBIERAN CORRESPONDER A LOS ANEXOS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1976, DERIVADO DE LA SOLICITUD</p> |
|---|--|

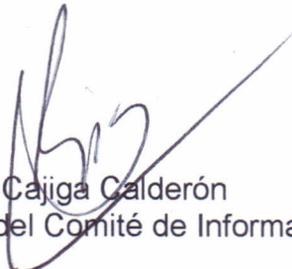


7.- ASUNTOS GENERALES.

A continuación se da lectura al Informe de Actividades por parte del Mtro. Jorge Cajiga Calderón Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual se incluye a la presente sesión como **ANEXO 5.**

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan, siendo las 19:00 horas del día 04 de Octubre de 2016.

COMITÉ DE INFORMACIÓN


Mtro. Jorge Cajiga Calderón
Presidente del Comité de Información

Mtro. Luis Alberto Casarrubias Amaral
Suplente del Secretario del Ayuntamiento
y representante del Archivo Municipal


C.P. Luis David Córdova
Contralor Municipal